

REPÚBLICA DE COLOMBIA



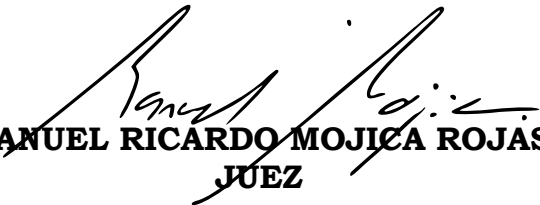
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2015-00969.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y toda vez que resulta procedente, por secretaría oficiase a Datacredito y Transunion, para que informen las entidades bancarias con las cuales tiene vínculo comercial el aquí demandado León Ramírez Vargas Rojas, identificado con cédula de ciudadanía “N°79.659.546”. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d98f5887a2440525a8532fd466fc98c052beb6f9b0e220ee27ad7fe6a7b05b7**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



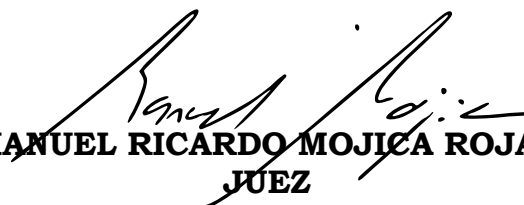
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2016-00626.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, requiérase al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, para que se pronuncie en debida forma sobre el cumplimiento de lo comunicado en el oficio “N°16-00626 del 25 de septiembre de 2020”. Oficiese. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Dr.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbddb99f2b9581ca22b383e1a6c0b3083a213e2f1d08aae26756b6fa34d9c00**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



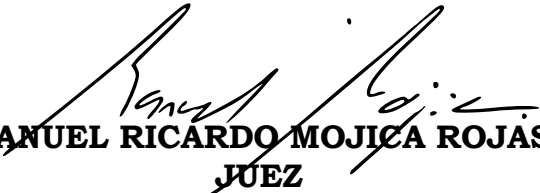
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2016-00917.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte la demandante, requiérase al Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá, para que se pronuncie en debida forma respecto al cumplimiento de lo comunicado en el oficio “N°21-01008 del 22 de junio de 2021”. Oficiese.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faafcfb3bca283523840df2c20188ec40b969faaa5c598a835fe777ef02e416**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

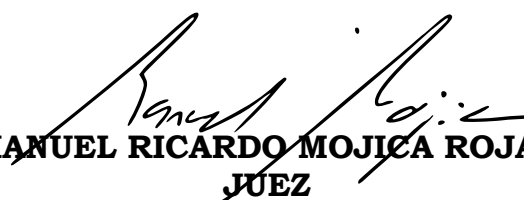
Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2017-00044.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte la demandante, requiérase a la Caja de Compensación Familiar Compensar, para que se pronuncie en debida forma respecto al cumplimiento de lo comunicado en el oficio “N°21-02412 del 23 de noviembre de 2021”. Oficiese.

Así mismo, por secretaría actualícese el informe de títulos y póngase en conocimiento de la parte interesada. En caso de existir sumas consignadas a favor del Despacho, hágase entrega de las mismas hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Dr.

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e35876e06ceec7dce3f430f28da63e7870407d657defce11b424a6f6c38fc**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2017-00544.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, por secretaría elabórese el correspondiente informe de títulos. De igual forma, en caso de existir sumas consignadas a favor del Despacho, hágase entrega de las mismas hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal

Dr.

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22d333f36e31784c3c62469744f3c3c862dfcb9e8390fda005344a7ad6b50ad**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2017-01410.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia realizada por el abogado **GUILLERMO DÍAZ FORERO** al poder conferido por el demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

(3)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc9cfb75c006d4b48c55ef90ea2a7074b48025d428ecbbf641146fae0e132eb**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2017-01410.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir el auto allí previsto. Para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1. El Conjunto Residencial Terrazas de Castilla IV - Propiedad Horizontal, por conducto de su apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva en contra de Miguel González Hernández, para que se librara mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en la certificación de deuda por cuotas de administración.
2. Al encontrarse reunidos los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante proveídos del 12 de febrero de 2018 y 23 de marzo de 2023, se libró mandamiento de pago y aceptó la reforma de la demanda respectivamente.
3. El ejecutado Miguel González Hernández, se notificó de dichas providencias por conducta concluyente y en la forma prevista en el artículo 93 del C.G.P., sin que dentro del término de traslado contestara la demanda o propusiera excepciones.

CONSIDERACIONES

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó la certificación de deuda expedida por el administrador de la propiedad horizontal, documento que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, de donde se desprende que dicho instrumento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, presta mérito ejecutivo, habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

Así las cosas, en consideración a que la parte demandada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago impartida, nos encontramos ante la hipótesis prevista en el artículo 440 del Código General del Proceso, según la cual, la conducta silente de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al Juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; así mismo, se dispondrá la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, conforme lo estatuye el numeral 1° del artículo 365 del C.G.P., en armonía con el artículo 366 *Ibíd.*

Por lo discurrido el Juzgado,

RESUELVE

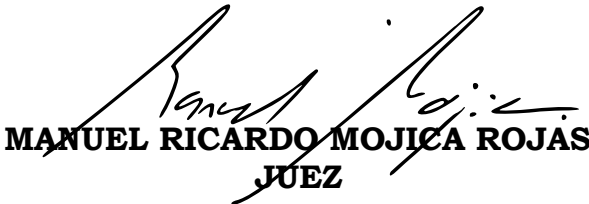
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago y su reforma.

SEGUNDO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Tásense y líquidense oportunamente. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo en ella la suma de \$155.000.oo. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df7e1e81a1923ccca152be9f4d7fe0e4f0192f9fdd199254c5dd701bc0544**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



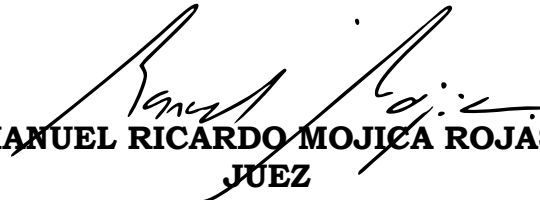
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2018-00086.

En atención a la solicitud que antecede y toda vez que resulta pertinente, por secretaría actualícense en la forma que corresponda el oficio aludido por la memorialista.

Cúmplase,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2535e4ac8571e33dd5b7756fc8d6ffb1b8f4032c6a06be68c89085e00ce175d**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2018-00311.

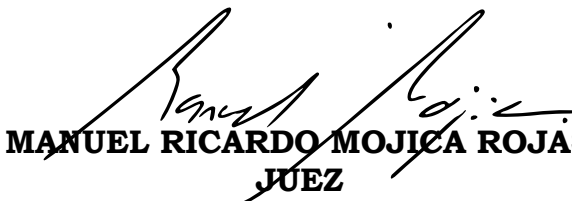
En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, por secretaría elabórese el correspondiente informe de títulos y en caso de existir sumas consignadas a favor del Despacho, hágase entrega de las mismas al interesado hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Ahora, en virtud de la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia realizada por la abogada **MARTHA GALINDO CARO** al poder conferido por el demandante **FONDO DE EMPLEADOS DE LA COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S.**

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc3fc011246962b91aa0178df7d32c7c5bc0c455b96f2b8fb6573cb03eab574**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2018-00677.

Toda vez que la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, no fue objetada y está ajustada a derecho, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, en atención a la documental aportada, se reconoce personería a **ANDRÉS ALBERTO CAYCEDO SÁNCHEZ**, estudiante de consultorio jurídico de la Universidad de Los Andes, en los términos consignados en el memorial aportado, como apoderado de la demandada **MARTHA YOLANDA MARTIN MORALES**, en los términos indicados en el poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b50d58a209d1894968bdabde93b6368606a38c838ed2d892156032920ca4be**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2018-00902.

De la revisión a la providencia del 24 de febrero de 2023 (*Núm. 28. C.P*), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en razón a que la parte demandante es el Conjunto Residencial el Rincón de Castilla – Propiedad Horizontal y no como quedo estipulado en el referido auto.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR la providencia del 24 de febrero de 2023, así;

El Conjunto Residencial el Rincón de Castilla – Propiedad Horizontal instauró demanda ejecutiva singular en contra de Cecilia Manrique Perdomo y José Laureano Ortiz Rodríguez, para que se librara mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en la certificación de deuda por cuotas de administración.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059cdeb6b3d24c0861b41adcb5644313fd5f1dad7bf60358d6ce57e4746cbce5**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2018-01065.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la señora Flor Alba Vivas de González contra María Lucila Rodríguez Galvis, Clara Maritza Jiménez Pachón y Juan Manuel Galvis Rodríguez, por pago total de la obligación.

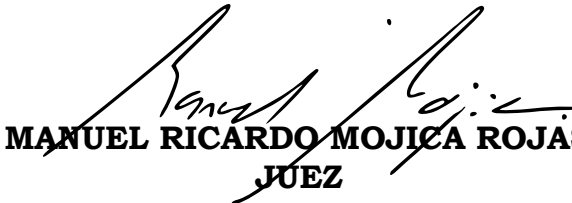
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiase de conformidad. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos allegados como títulos de ejecución a órdenes y expensas de la parte demandada.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
**ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.**

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad74b5bb56d3dd733454c58c3867af1221999a4cdeb8bc0f5690461b4723dbbd**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

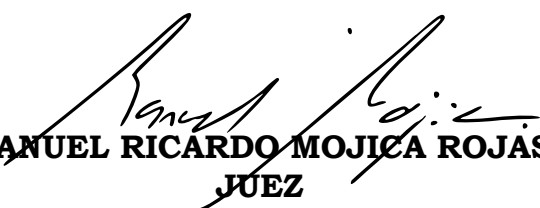
EXP. N°2018-01340.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia realizada por el abogado **GUILLERMO DÍAZ FORERO** al poder conferido por la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE CASTILLA IV -PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

(3)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db10a247ab4a6389f616df7c06b713e82d0e91ea3da0e6a46c189b7cb0366b6e**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2018-01340

En atención a la solicitud promovida por el apoderado de la parte demandante encaminada a “*se realice la liquidación de costas*” y al resulta procedente por secretaría elabórese en la forma que corresponda la liquidación de costas correspondiente, lo anterior de conformidad a lo ordenado en auto del 14 de junio de 2023.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

(3)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8a84591a08772e75a9a49e86a29e0f84a363003377b179e5fc12526b11ac25**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



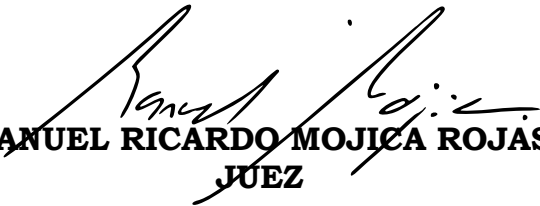
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2018-01832.

En atención a la solicitud que antecede se le pone de presente el informe de títulos, en el que se consigna que no hay títulos a órdenes del Despacho.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8355ba95849db25dea8999bde267fd74ba8277288df8bbc366746d575ea077c8

Documento generado en 19/01/2024 10:58:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2018-02534.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte la demandante, requiérase al pagador de la empresa ACEFERY CIA Ltda., para que se pronuncie en debida forma respecto al cumplimiento de lo comunicado en el oficio “N°19-00899 del 3 de abril de 2019”. Oficiese.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3964e9bfeed0888b90ea23cf0c5eb437f2a051cc476895096668c8319ea55**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



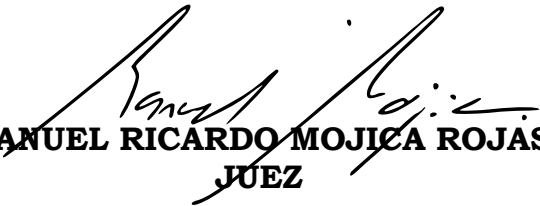
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2018-02707.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante,
por secretaría elabórese el informe de títulos requerido y póngase en
conocimiento del interesado de forma oportuna.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c93039426f8d37b42dc0b23e86b2b3e8c06bc40d4fb599039b345f37e586e75**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



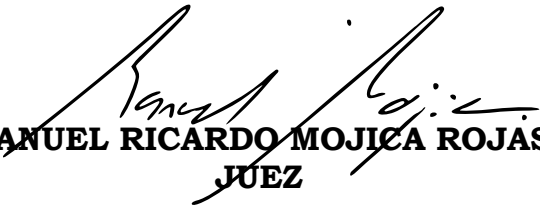
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2018-02711.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante,
por secretaría elabórese el informe de títulos requerido y póngase en
conocimiento del interesado de forma oportuna.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0792c9cfa1cdad54378f831d5f504c23e0a6bfe88b64e7a8c6da222a858ce146**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



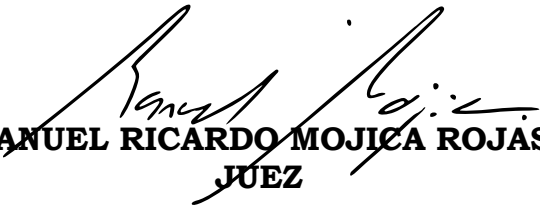
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2019-00134.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por secretaría elabórese el informe de títulos requerido y póngase en conocimiento del interesado de forma oportuna.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268506abe715dbd8f0559dac45a8b0be47c77bfb969f9f136497ccac7ea73ae5**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



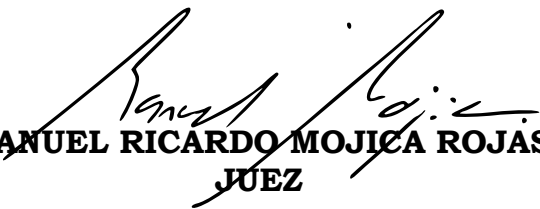
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2019-00135.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante,
por secretaría elabórese el informe de títulos requerido y póngase en
conocimiento del interesado de forma oportuna.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92404bff46d78951ea69f5a8c84b94ef7a0d883ee7140bc58b19502728277911**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2019-00486.

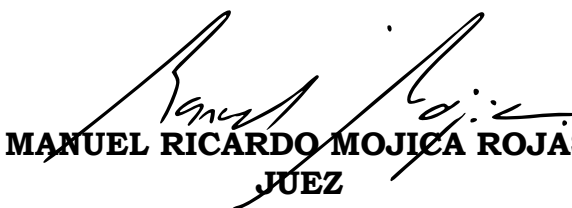
De la revisión a la providencia del 3 de agosto de 2023 (*Núm. 15 C.P.*), mediante la cual se decretó la terminación del presente proceso, se omitió precisar que la mencionada decisión es por desistimiento tácito de la demanda en virtud de lo previsto en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, de conformidad a las facultades previstas en el artículo 287 del Código General del Proceso¹, el Juzgado,

DISPONE

ADICIONAR al auto proferido el 3 de agosto de 2023,

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por Bancolombia S.A. contra Sandra Patricia López por desistimiento tácito.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Artículo 287. Adición Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
**ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024** A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d1647fc031b56f615b3acded907caaa033128eedd22491d0117b366811feac**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2019-00657.

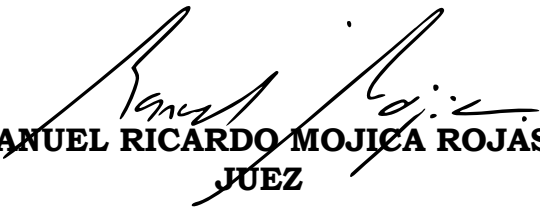
En atención a lo manifestado por la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 314 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción judicial promovida en contra del señor Juan Humberto Guerrero Pulido. En consecuencia cancelense y levántense las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en su contra.

SEGUNDO: CONTINUAR la ejecución únicamente en contra del señor Orminso Chavarro Sánchez.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b124d824e5001b9bf5f898607e2a9a0afe149534fc401121717e7b3fce435e**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



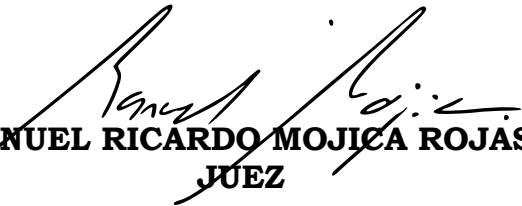
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2019-00682.

En aras de continuar con el trámite pertinente, fijese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia normada en el artículo 392 del Código General del Proceso, la hora de las **10:00 A.M.**, del **5 de marzo de 2024**, así mismo, téngase como pruebas las decretadas mediante auto de fecha 8 de febrero de 2021 (*Núm.10 C.P.*).

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc508f7241f9005d75173244e67475672a15d5ccaf571c37eda2fbd099e3444**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2019-01048.

De la revisión a la providencia del 28 de febrero de 2023 (*Núm. 19. C.M.C*), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en razón a que en la comisión para diligencia de secuestro debe ser dirigida al Inspector de Policía y/o Alcalde Local de la Localidad de Suba y no como quedo estipulado en el referido auto.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR la providencia del 28 de febrero de 2023, así;

Agréguese a los autos el inventario del vehículo de placa “**BIP374**”. Así mismo, acreditada en debida forma la aprehensión del mencionado automotor, el Despacho ordena su **SECUESTRO**

En consecuencia, se **COMISIONA** con amplias facultades inclusive para nombrar secuestre y fijar honorarios al señor Inspector de Policía y/o Alcalde Local de la Localidad de Suba, para que lleve a cabo la respectiva diligencia. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f8c62599e2002ba1cfd8bd7b432ad284a462a22be61b71d89edec96edac5f5**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2020-00224.

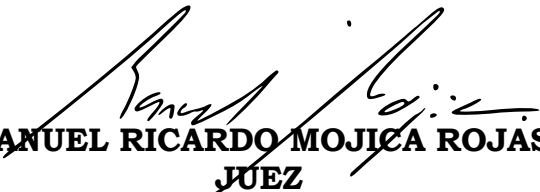
En atención a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, sobre la aceptación del trámite de negociación de deudas solicitado por el señor Luis Arturo Joya Angarita y una vez realizado el control de legalidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 545 y s.s. del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

SUSPENDER el proceso de la referencia, por el término previsto en el artículo 544 del C.G.P.

Comuníquesele al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, la decisión aquí adoptada.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774524e38db5afb0301e43294cfd848f11e34b5186dc23593b3412c706863737**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

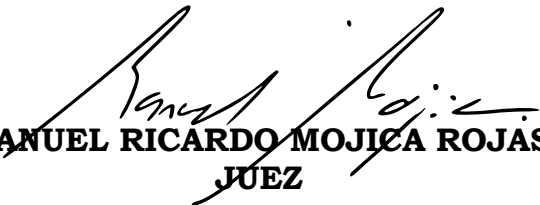
EXP. N°2021-00346.

En atención a la solicitud de nulidad planteada por el demandado Luis Eduardo Ramos Peñuela, de conformidad lo señalado en los artículos 127, 133 y 134 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

- PRIMERO:** **ABRIR** a trámite el incidente de nulidad.
- SEGUNDO:** **CORRER** traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de conformidad a lo previsto en el artículo 129 del C.G.P.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537f50c46833953f969f55f2dff0f6b78278b3d79f71a11435a6444d37c35e46**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



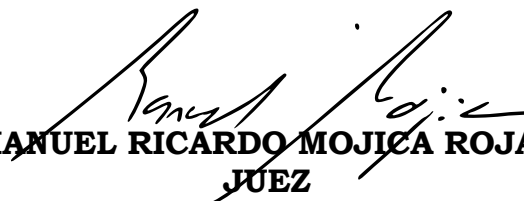
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2021-00400.

En atención a las solicitudes que anteceden y previo a continuar con el trámite pertinente, la parte interesada deberá allegar en debida forma la liquidación del crédito pertinente, de conformidad a lo ordenado en la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución, toda vez que lo aportado corresponde a un *“estado de cuenta – certificación”*.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Dr.

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e12f43e51a9de5e04b8fc88b15e414f9c061d99661f008a7ac65823889743e**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



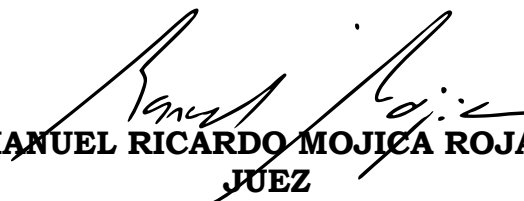
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2021-00401.

En atención a las solicitudes que anteceden y previo a continuar con el trámite pertinente, la parte interesada deberá allegar en debida forma la liquidación del crédito pertinente, de conformidad a lo ordenado en la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución, toda vez que lo aportado corresponde a un *“estado de cuenta – certificación”*.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Dr.

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d1930465af28b13b18bf32057675c2df6e409e139b31bfba1ee21617e2ff02c**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



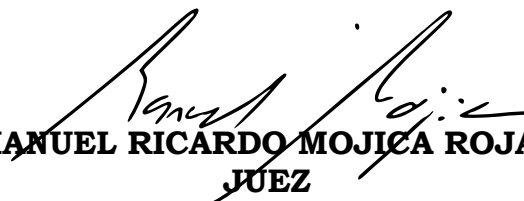
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2021-00402.

En atención a las solicitudes que anteceden y previo a continuar con el trámite pertinente, la parte interesada deberá allegar en debida forma la liquidación del crédito pertinente, de conformidad a lo ordenado en la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución, toda vez que lo aportado corresponde a un *“estado de cuenta – certificación”*.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Dr.

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de230153fd7b780fa6792ce46b2fbeeaddc85a3e4b77a11e89815bb66473b37**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

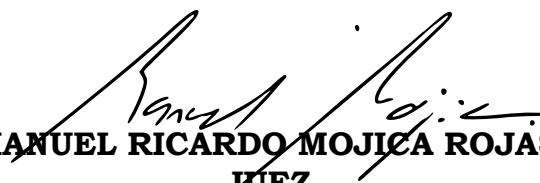
Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00014.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, por secretaria elabórese el informe de títulos requerido y póngase en conocimiento del interesado de forma oportuna.

Así mismo, toda vez que la liquidación de costas elaborada está ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**. Lo anterior de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed42d508edda1ad4ecdd1df5d26b233f657e9b975b6639b756226a9dcccfcdbf**
Documento generado en 19/01/2024 10:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



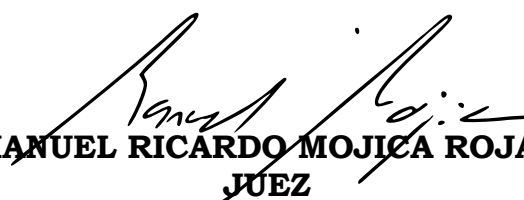
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00014.

Previo a atender la solicitud encaminada a requerir a la empresa BCC Consulting para que se pronuncie respecto de lo comunicado en oficio “N°22-00541 del 23 de marzo de 2022”, el moralista deberá acreditar el trámite impartido a la referida comunicación.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66361272a1afadd3d1a568dde80f34a161f3d1543599fa5504b348856b11e391**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

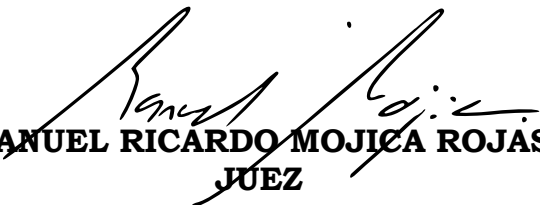
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2022-00415.

Téngase en cuenta que el demandado Diego Hernán Morales Pérez, se notificó del mandamiento de pago proferido el 18 de julio de 2022 (*Núm. 04 C.P*) de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d738b6b27f0feeb4a1fd094d5b9334212ae31de9d29be23460718fc684ec94a3**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00583

Previo a continuar con el trámite pertinente y en aras de evitar futuras nulidades requiérase a la memorialista para que realice en debida forma la notificación personal de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en este sentido deberá cambiar la dirección del Despacho judicial, toda vez que la relacionada en los citatorios es errónea, siendo la correcta *“Av. Boyacá N° 36 – 57 sur, piso 2° (mezanine) con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M., a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.”*, y no como se indicó en el citatorio.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5852316a6ad875109e8be1233e5c89aa7f0a8885d961a275dbe1bb1415e6a3b**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



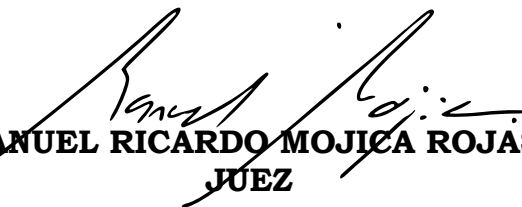
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2022-00618.

Previo a continuar con el trámite pertinente y en aras de evitar futuras nulidades requiérase a la memorialista para que realice en debida forma la notificación personal y por aviso de conformidad a lo previsto en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en este sentido deberá remitir la certificación de envío de la referida notificación en cual se deberá constatar el envío, la remisión y el acuse de recibido del mensaje de datos, así como los anexos debidamente cotejados.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ce6907416d0e26af243231ceaf469535d90afe2ab7af884ef58d3a3efd63aa**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00668.

En atención a la solicitud promovida por la doctora Marcela Barrientos Cárdenas, es preciso señalar que en reiteradas ocasiones tanto la Corte Constitucional como la Corte Suprema de Justicia, han manifestado que el derecho de petición no puede suplir un trámite propio de los procesos de la jurisdicción ordinaria, pues estos tienen formalidades propias a las cuales deben someterse las partes, de ahí que el derecho de petición no proceda tratándose de trámites judiciales.

Ahora, en cuanto a la inconformidad respecto a la mora en atender los requerimientos, téngase en cuenta que, si en ocasiones se presentan demoras en los trámites al interior del Despacho, estas no se deben al capricho de los funcionarios, sino al elevado número de procesos que se manejan.

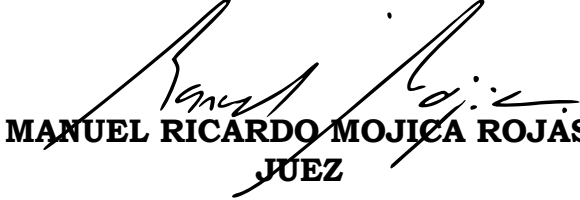
Sin perjuicio de lo anterior, de la revisión a los documentos aportados y al resultar procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia al poder realizada por la sociedad **TOBON & ORTIZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, representada legalmente por **DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO** como apoderado del **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO**.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería a la abogada **MARCELA BARRIENTOS CÁRDENAS** como apoderada judicial del del **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO**, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
**ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024** A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e0013f8d9b6e49128eb495d32f7f62d04568bb73a13af074aad7385ae62c48**

Documento generado en 19/01/2024 03:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00684.

Téngase en cuenta que la demandada María Sara Supelano Sarmiento, se notificó del mandamiento de pago proferido el 11 abril de 2023 como de su corrección proferida el 25 de enero de 2023 (*Núm. 05 C.P*) de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa82f6dc71695f68ad712882fb1a1f921263af1d9a151d65413e9e866ebc4da**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

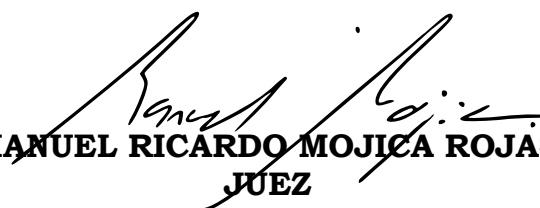
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00686.

Téngase en cuenta que el demandado Carlos Luis Ríos Inuma, se notificó del mandamiento de pago proferido el 25 de enero de 2023 (*Núm. 05 C.P*) de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb7c4f2dceb9644907ec77052c605e19a30ff56b25e4bab880e6fe1e534f073**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00742.

Téngase en cuenta que el Demandado Javier Andrés Fonseca González, se notificó del mandamiento de pago proferido el 2 de febrero de 2023 (*Núm. 05 C.P*) de conformidad a lo previsto en los artículos 291 y 292 en concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077cb89dca528a43c49ecbed7d851e597bd5e5ebfec46507ee4e621f854548f9**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

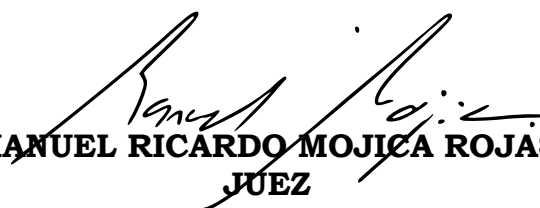
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00753.

Téngase en cuenta que la demandada Yohana Pérez Jaramillo, se notificó del mandamiento de pago proferido el 23 de mayo de 2023 (*Núm. 19 C.P*) de conformidad a lo previsto en los artículo 291 y 292 en concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b5c1cbba287446b26ae5ea855e8dd6e8abe4948a616852bc85070237e00712**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00851.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir el auto allí previsto. Para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1. El Banco Popular, por conducto de su apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva singular en contra del señor Luis Eduardo Prieto López, para que se librara mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en el pagaré “N°15003940000164”.
2. Al encontrarse reunidos los requisitos previstos en el artículo 422 y 430 del Código General del Proceso, mediante proveído del 23 de marzo de 2023, se libró mandamiento de pago.
3. El ejecutado señor Luis Eduardo Prieto López, se notificó de dicha providencia de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó del pagaré “N°15003940000164”, documento que reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 del Código de Comercio, como las particulares que para el pagaré que se establecen los artículos 709 y siguientes *Ibíd.*, de donde se desprende que dichos instrumentos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, prestan mérito ejecutivo, habida cuenta que registran la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y a favor del ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

Así las cosas, en consideración a que la parte demandada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago impartida, nos encontramos

ante la hipótesis prevista en el artículo 440 del Código General del Proceso, según la cual, la conducta silente de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al Juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; así mismo, se dispondrá la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, conforme lo estatuye el numeral 1° del artículo 365 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 366 *Ibíd.*

Por lo discurrido el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Tásense y líquidense oportunamente. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo en ella la suma de **\$1.036.350.00. M/cte.**, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c8ff1d19845f4ce736506bcd8bc2388cb7bbbf9ebcd18e9ff55c2249281c9e**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00894.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual manifestó “(...)De conformidad con la instrucción Administrativa N°05 del 22 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR, todos los documentos provenientes de los despachos judiciales con destino a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, se deben radicar presencialmente en la Oficina correspondiente, para el presente caso, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá, Zona Centro. El horario hábil de atención al público es de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 4 p.m. en jornada continua” (Núm. 011 C.M.C). Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

If.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65fcdffe7feab44604a2d4859ca1a73b4c86e418933f1bc17c9e8b6dfc97aee**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00894.

Téngase en cuenta que el demandado José Gregorio Bayona Ramírez, se notificó del mandamiento de pago proferido el 29 de marzo de 2023 (*Núm. 06 C.P*) de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82230afe6bb93fdbad30cb08ab3a79a2e910727fe527be02babfb02f46255942**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00164

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Conjunto Residencial el Portal de las Américas E – Propiedad Horizontal contra Royer Gerardo Cantor González, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiase de conformidad. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

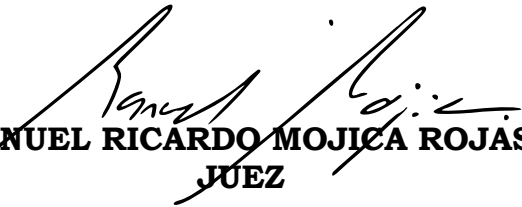
TERCERO: DESGLOSAR los documentos allegados como títulos de ejecución a órdenes y expensas de la parte demandada.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

SEXTO: En caso de que existan Depósitos judiciales a favor del Despacho, por secretaría hágase la entrega de los títulos judiciales a la parte demandada.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c757d27f3ad234d0dcf400a66c21d7d072060355f35a6fd6ff302c8f4cf5250**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00220

Previo a continuar con el trámite pertinente y en aras de evitar futuras nulidades requiérase a la memorialista para que realice en debida forma la notificación personal de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en este sentido deberá cambiar la dirección del Despacho judicial, toda vez que la relacionada en los citatorios es errónea, siendo la correcta *“Av. Boyacá N° 36 – 57 sur, piso 2° (mezanine) con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M., a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.”*, y no como se indicó en el citatorio.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9990ae62d3b2670cb4349503b96ac847356fb1e41e666edd471fd97f74762384**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



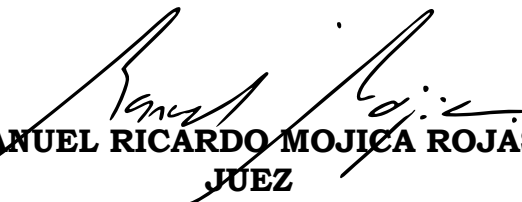
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00230

Previo a continuar con el trámite pertinente y en aras de evitar futuras nulidades requiérase a la memorialista para que realice en debida forma la notificación personal de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en este sentido deberá cambiar la dirección del Despacho judicial, toda vez que la relacionada en los citatorios es errónea, siendo la correcta *“Av. Boyacá N° 36 – 57 sur, piso 2° (mezanine) con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M., a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.”*, y no como se indicó en el citatorio.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150c6d1171e3e30c6d1bdbf0a30d58c005bf48e0a03317c8a3477feaa92f677d**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

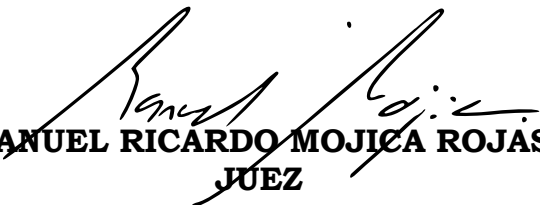
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00280.

Téngase en cuenta que la demandada Luz Myriam Cubillos Moreno, se notificó del mandamiento de pago proferido el 9 de junio de 2023 (*Núm. 13 C.P*) de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbe9a37cda0af8a8ca0077a0a3f1f0b84f08e2c3b13c2a357530f0292c4a3d0**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

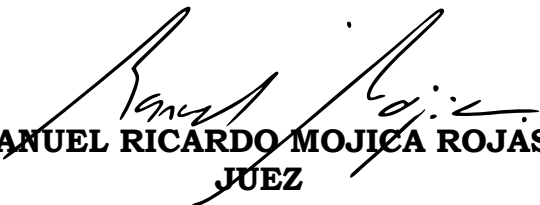
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00299.

Téngase en cuenta que la demandada Olga Lucía Romero Salgado, se notificó del mandamiento de pago proferido el 29 de junio de 2023 (*Núm. 10 C.P*) de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621ca9324ca9dc182af30ca8b1b67e64fc5fef31d2aba1df578bc2b1515b2c86**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2023-00324.

De la revisión a la providencia del 30 de junio de 2023 (*Núm. 02. C.M.C*), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en razón a que en el numeral segundo el nombre de la demandada es “*Tobacia Rincón Florentino*” y no como quedo estipulado en el referido auto.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

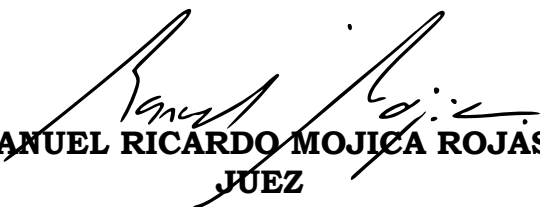
CORREGIR la providencia del 30 de junio de 2023, así;

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto bancario cuyo titular sea la acá demandada **TOBACIA RINCÓN FLORENTINO**, en las entidades bancarias descritas en la solicitud respectiva.

Líbrese los oficios a los establecimientos bancarios con el fin que consignen las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$9.500.000.000.00 M/cte.**, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Se aclara que no se deben embargar cuentas donde se consignen salarios, ni dineros que provengan de prestaciones sociale.

Por secretaría oficiase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a6c04c708eabc2d98ba1cb3414190170483bf45a80d354e3bc457ae9331d10**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

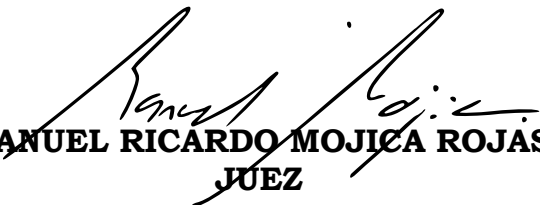
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00375.

Téngase en cuenta que la demandada María Luisa Salcedo Lara, se notificó del mandamiento de pago proferido el 11 de julio de 2023 (*Núm. 10 C.P*) de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a93523de56c2a250e574142a1ba532d7612d0c20fd3afd7e8f048a6d1e396b**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00446

Previo a continuar con el trámite pertinente y en aras de evitar futuras nulidades requiérase a la memorialista para que realice en debida forma la notificación personal de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en este sentido deberá cambiar la dirección del Despacho judicial, toda vez que la relacionada en los citatorios es errónea, siendo la correcta *“Av. Boyacá N° 36 – 57 sur, piso 2° (mezanine) con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M., a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.”*, y no como se indicó en el citatorio.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cb43fbd0759df9582b5d332efc2e63c241f68925542e982ff8a6ce7661709f**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



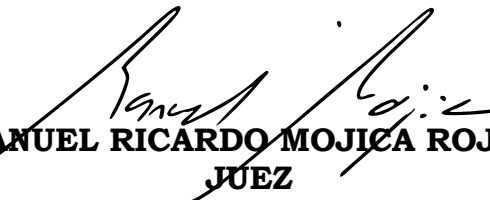
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00751

Previo a continuar con el trámite pertinente y en aras de evitar futuras nulidades requiérase a la memorialista para que realice en debida forma la notificación personal de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en este sentido deberá cambiar la dirección del Despacho judicial, toda vez que la relacionada en los citatorios es errónea, siendo la correcta *“Av. Boyacá N° 36 – 57 sur, piso 2° (mezanine) con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M., a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.”*, y no como se indicó en el citatorio.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca35bde78b0bf2b7eff0ffb3b0667e5a9e90abdd15678f96e754b398a5787db1**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

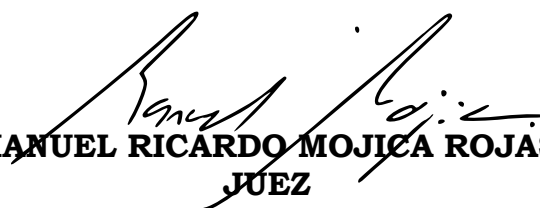
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00608.

Téngase en cuenta que la demandada Ana Milena Useche Rocha, se notificó del mandamiento de pago proferido el 29 de noviembre de 2022 como de su corrección proferida el 22 de marzo de 2023 (*Núm. 05 y 011 C.P*) de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffb0049b64c790e51a5338aabc62eddb5144d0242bd6ea54e3674f5dbf713b**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00746

Previo a continuar con el trámite pertinente y en aras de evitar futuras nulidades requiérase a la memorialista para que realice en debida forma la notificación personal de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en este sentido deberá cambiar la dirección del Despacho judicial, toda vez que la relacionada en los citatorios es errónea, siendo la correcta *“Av. Boyacá N° 36 – 57 sur, piso 2° (mezanine) con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M., a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.”*, y no como se indicó en el citatorio.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb2074770165e2bff055d022a7a599377815e28c0524fba84bdbb681946d5d7**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



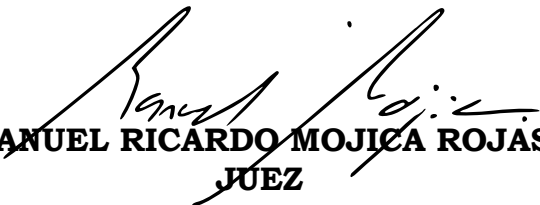
JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. N°2022-00901.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la cual manifestó “(...) la medida de embargo se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición y libertad que se adjunta al presente” (Núm. 23 C.M.C.). Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb57ae544adfdfaa64058a0296d7fa4621f4126cbf43297405d9bd7289ac688a**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00901.

Téngase en cuenta que la demandada Jaudry Jised Muñoz Sánchez, se notificó del mandamiento de pago proferido el 11 abril de 2023 como de su corrección proferida el 27 de julio 2023 (*Núm. 09 y 016 C.P*) de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

(2)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f4191c5775328f7285976122e92f6aba5c4b17daa72bf84ef89432d22f1590**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

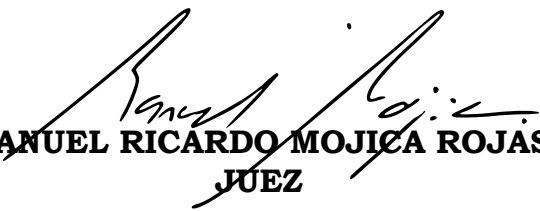
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2018-00855.

Téngase en cuenta que el demandado Oscar Fabian Valencia Reyes, se notificó del auto admisorio proferido el 13 de agosto de 2018 de conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término otorgado no contestó la demanda ni propuso excepciones.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°05 FIJADO HOY 22 DE ENERO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea6a9da8c896984c937e561a785b5fa45c7638115ea0f856f2bdd1a445090a9**

Documento generado en 19/01/2024 05:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00592.

Procede el Despacho a proferir decisión de mérito dentro del proceso de la referencia, para lo cual cuenta con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La señora Luz Mery Mayorga Zarate presentó demanda de restitución de inmueble arrendado contra Jader Emilio Salamanca Ramírez, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado por las partes ante el incumplimiento de pago de los cánones de arrendamiento; en consecuencia, solicitó la restitución del inmueble ubicado en la “*carrea 68 H Bis No. 31 A 05 sur primer piso*” de esta ciudad.

Como causa *petendi*, afirmó que suscribió contrato de arrendamiento con el demandado sobre el referido inmueble, por el término de 6 meses contados a partir del 5 de febrero de 2022, que se fijó como remuneración mensual inicial la suma de “\$380.000.00. M/cte.”, la cual debía pagarse dentro de los 5 primeros días de cada mes, obligación de la que se ha sustraído la parte demandada.

Mediante auto del 28 de noviembre de 2022, se admitió la demanda, de la cual los demandados se notificaron en la forma prevista en los artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro del término otorgado contestaran la demanda o propusiera excepciones.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 121 del Código General del Proceso, se profiere la correspondiente sentencia, para lo cual se ha de tener en cuenta las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Los denominados presupuestos necesarios para la normal configuración y trámite de la *litis*, a saber capacidad de las partes, demanda en forma y competencia del Juzgado, militan en autos y no se observa causal de nulidad alguna con entidad suficiente para invalidar lo hasta aquí actuado.

Ahora, es claro que no existe reparo respecto de los presupuestos de la acción, toda vez que la relación contractual de arrendamiento entre las partes está debidamente acreditada con el documento base de la demanda, por cuanto está suscrito por el demandante como arrendador y por el señor Jader Emilio Salamanca como arrendatario, además no fue tachado de falso, por lo cual se convirtió en plena prueba para demostrar la existencia de la relación jurídica entre éstos, la legitimación que les asiste en el presente asunto y las obligaciones recíprocas como la de conceder el uso y goce de una cosa (arrendadora) y la de cumplir con las obligaciones pactadas (arrendatarios).

Así pues, se advierte que de conformidad con el numeral 3° del artículo 384 *ibídem* prevé que: *“Si los demandados no se oponen en el término del traslado de la demanda; el juez proferirá sentencia ordenando la restitución”*.

En este sentido, al no existir oposición ni excepción de mérito alguna, se profiere el fallo que en derecho corresponde.

III. DECISIÓN

Por mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Kennedy, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

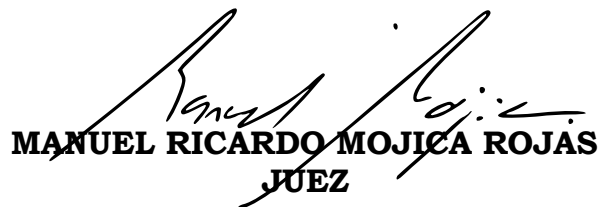
PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento de bien inmueble suscrito entre **LUZ MERY MAYORGA ZARATE y JADER EMILIO SALAMANCA**.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado **JADER EMILIO SALAMANCA**, que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, procedan a entregar al demandante, el bien inmueble cuyas características figuran en los anexos de la demanda y en esta providencia.

TERCERO: De no darse cumplimiento al numeral anterior, la parte demandante deberá comunicarlo al Despacho para así coordinar con las entidades pertinentes la diligencia de desalojo, sin perjuicio de las directrices que adopte el Gobierno Nacional y/o Distrital.

CUARTO: Sin condena en costas al no aparecer causadas.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a0df98970b4d539d3ad13c7b2d55fe839759066dc8280ae40038b333b9b868**

Documento generado en 19/01/2024 10:57:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2022-00864.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que ya se hizo la entrega material del inmueble objeto del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de restitución de bien inmueble arrendado promovido por Daniel Chicuazuque Díaz contra Libia Ginnette Salas Pérez y Marco Tulio Bermúdez Carranza.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiase de conformidad. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de esta demanda a petición de la parte actora, en caso de ser pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
**ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024** A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bd189b398c93cde557e58616af34b90ad9ee019aadf0329a535ed5068e8115**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



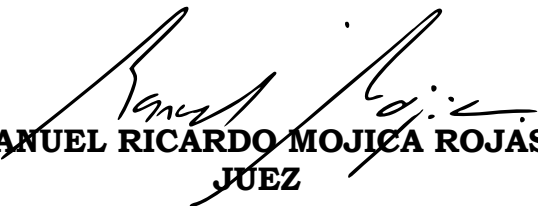
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXP. N°2023-00203

Previo a continuar con el trámite pertinente y en aras de evitar futuras nulidades requiérase a la memorialista para que realice en debida forma la notificación personal y por aviso de conformidad a lo previsto en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en este sentido deberá cambiar la dirección del Despacho judicial, toda vez que la relacionada en los citatorios es errónea, siendo la correcta “*Av. Boyacá N° 36 – 57 sur, piso 2° (mezanine) con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M., a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.*”, y no como se indicó en el citatorio.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°05 FIJADO HOY 22
DE ENERO DE 2024 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b9088b5a8699ba5ccbd34fbfa2602d59166db753eda13a1e42e8717ace0873**

Documento generado en 19/01/2024 10:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>